

*El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francesas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa - imprenta) á 12 reales al mes en la capital.



## Boletín Oficial

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Número 604.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

##### Sección de Gobierno.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 26 de Noviembre próximo pasado, me comunica la Real orden circular siguiente.*

Varios Gfes políticos han consultado si los concejales actuales que sean reelegidos pueden usar de la facultad de aceptar ó no el cargo con arreglo al artículo 8.<sup>º</sup> de la ley de 8 de Enero último. S. M. considerando que si bien el expresado artículo solo hace referencia á individuos de Ayuntamiento elegidos en el modo y forma que la misma ley establece, sería demasiado gravosa la obligacion de servir cargos concejiles por mas de cinco años; ha tenido á bien declarar que los actuales concejales que lo son con anterioridad al 1.<sup>º</sup> de Enero último, pueden dejar de aceptar el cargo, si fuesen reelegidos. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

*La que se inserta en este periódico, para su publicidad y conocimiento de quien corresponda = Guadalajara 6 de Diciembre de 1845. = Rafael de Navascués.*

Número 605

##### Sección de Administración.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 26 de Noviembre próximo pasado, me traslada la Real orden siguiente.*

En 26 de Mayo último se comunicó al Gf. político de Huesca la orden siguiente:

«Enterada S. M. la Reina de lo que V. S. manifiesta en comunicación de 24 de abril último: me manda decir á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que el decreto de las Cortes de 13 de Junio de 1813, restablecido por otro de las mismas de 6 de Diciembre de 1836, aboliendo el monopolio en la construcción de hornos, molinos y posadas, no impide que los que establezcan esta clase de industrias, indemnicen á los propios de la pérdida que esta concurrencia les ocasione, en los términos y en el caso que establece la Real orden de 28 de Setiembre de 1833, por deber considerarse como un arbitrio municipal impuesto sobre aquel género de industria, que no debe cesar por que cese el monopolio, y que no sería oportuno substituir por ahora con otro á que los pueblos no están habituados.»

Y habiendo resuelto S. M. en vista de algunas exposiciones de otros Gfes políticos, que se observe dicha resolución en todas las provincias, la inserto á V. S. de su Real orden para los efectos consiguientes.

*La que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Guadalajara 6 de Diciembre de 1845. = Rafael de Navascués.*

Número 606.

##### Comisión Superior de Instrucción primaria de la Provincia de Guadalajara.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del reglamento de escuelas de instrucción primaria, deben celebrarse exámenes generales y públicos en el presente mes, previos los anuncios correspondientes. Esta comisión superior cree de su deber recordar á las de todos los pueblos el contenido de aquellos artículos para su cumplimiento; encargándolas dispongan que el acto de los exámenes se verifique con el aparato y solemnidad debida, y que concluyendo aquellos remitan un estado arreglado al modelo adjunto, manifestando al propio tiempo su opinión acerca de los progresos ó decadencia de la instrucción primaria. = Guadalajara 2 de Diciembre de 1845. = Rafael de Navascués, Presidente. = Por acuerdo de la Comisión superior José Ignacio Minguez. Secretario.

Pueblo de

Estado de las escuelas de primera educación existentes en este pueblo en el dia de la fecha.

Número de vecinos.	NOMBRES del Maestro ó Maestra.	FECHA del Título.	Elementales.		Incompletas.		Métodos de enseñanza.		Dotación del Maes- tro ó Maestra.	
			Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Individual	Simultaneo	Motuo.	Por retribu- ciones.
480	D. Juan Fernandez. . . . .	4 de Mayo de 1833.	36	10	«	«	«	«	2400 rs.	8 r. trig
	D. Justo Sanz. . . . .	no está examinado.	23	12	«	«	«	«	800	50 r. trig
	D. Miguel Saez. . . . .	20 de Junio de 1840.	40	«	«	«	«	«	«	20 r. trig
										2000 rs.

Notas.

Se advierte que las casillas se han llenado para que sirva de regla, pero en los estados que se reclaman se fijará lo que sea exacto. Se comprenderán las esuelas de niñas que haya en cada pueblo, como se expresa para las de niños. Así mismo figurarán en el estado las escuelas particulares ó privadas tanto de niños como de niñas, manifestando por nota las que sean con expresión del nombre del maestro ó maestra. Para que sirva de modelo se presenta en este la escuela de D. Miguel Saez como particular, y así se observará que no se pone cantidad alguna por dotación fija y solo se incluyen las retribuciones. Este estado le firmarán todos los individuos de la Comisión Local y el Secretario.

Número. 607.

**Gobierno Superior Político.**  
de la Provincia de Ávila.

**ANUNCIO.**

Según lo dispuesto en Real orden de 20 del corriente, debe procederse el dia 8 de Diciembre próximo á las 11 de su mañana, á mejorar la subasta de la publicación del boletín oficial de esta provincia que ha ofrecido verificar D. Fausto Aguado en la cantidad de nueve reales mensuales por cada uno de los pueblos de la misma: Se anuncia al público para que los que gusten interesarse en ella presenten sus proposiciones en pliego cerrado segun está prevenido, en la secretaría de este Gobierno político donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Ávila 27 de Noviembre de 1845.— José Fernandez de la Auja.

Número 606.

**COMANDANCIA GENERAL.**

Siendo importante al servicio la captura de los desertores que á continuacion se expresan con insercion de sus filiaciones, he de merecer á las justicias y empleados de protección y seguridad pública de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para lograrla, poniéndoles á mi disposicion con toda seguridad Guadalajara 4 de Diciembre de 1845.—El General Comandante General.—Manuel de Obregon.

Filiacion del soldado deserto del Regimiento infantería de Isabel II Francisco Martínez y Marín, hijo de Fernando y de Isabel natural de Murcia.—Edad 20 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color moreno.—Barba lamiña.—Estatura cinco pies, una pulgada cuatro líneas.

Filiacion del soldado deserto del mismo cuerpo José Santos, hijo de Francisco y de Francisca Garcés, natural de Valencia.—Edad 20 años, pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color moreno.—Barba lamiña.—Estatura cuatro pies once pulgadas cuatro líneas.

Filiacion del soldado deserto del propio cuerpo Pedro Oriente, hijo de Pedro y de N. Veloza, natural de Caudete.—Edad 26 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color moreno.—Barba cerrada.—Estatura cinco pies.

Filiacion del soldado deserto del referido Regimiento José Fernandez Cuadrado, hijo de Antonio y de Benita natural de Villalon, provincia de Castilla la Vieja, avecidando en Madrid.—Edad 26 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color sano.—Barba cerrada.—Estatura cinco pies.

Filiacion del soldado del precitado Regimiento Ramon Seña y Belmonte, hijo de Roman y de Catalina, natural de Guardamar, provincia de Alicante.—Edad 25 años.—Pelo y cejas negros.—Ojos id.—Nariz regular.—Color moreno.—Barba cerrada.—Estatura cuatro pies once pulgadas nueve líneas.

Filiacion del soldado deserto del Regimiento infantería de Galicia Angel Collado, hijo de Antonio y de Maria Seniarro natural de Gascas provincia de Cuenca.—Edad 18 años.—Pelo y cejas rubio.—Ojos pardos.—Na-

riz regular.—Color trigueño.—Estatura cinco pies ocho líneas.

Filiacion del soldado deserto del propio Regimiento Ventura Lacay hijo de Francisco y de Antonio José, natural de Rodés provincia de Lerida.—Edad 23 años Pelo y cejas Castaños.—Ojos negros.—Nariz regular.—Color moreno.—Barba lamiña.—Estatura cinco pies dos pulgadas siete líneas.

Filiacion del cabo 1<sup>a</sup> deserto del Regimiento citado Pedro Gomez Falvez, hijo de José y de Leonor natural de Tarifa, provincia de Cádiz.—Edad 19 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Barba regular.—Estatura cinco pies.

Filiacion del soldado deserto del mismo cuerpo Juan Antonio Mariño hijo de Domingo y de Ventura Rocha natural de prado de Cauda provincia de Pontevedra.—Edad 23 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos id.—Nariz afilada.—Color claro.—Barba poca.

Filiacion del soldado deserto del Regimiento infantería indicado Miguel Gonzalez, hijo de Benito y de Simona Manjares, natural de Madrid.—Edad 20 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Boca poca.—Estatura 5 pies, 3 líneas.

Filiacion del soldado del mencionado cuerpo Francisco Mora, hijo de Victor y de Clara Garcia, natural de Villatovas provincia de Toledo.—Edad 25 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color bueno.—Barba poca.—Estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas.

Filiacion del tambor del Regimiento infantería de España Juan Garcia, hijo de padres incognitos.—Natural de Madrid, avecidando en Murcia.—Edad 21 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos garzos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Barba lamiña.—Estatura 5 pies 4 líneas.

Filiacion del soldado deserto del Regimiento infantería del Príncipe Juan Barrios, hijo de Ildefonso y de María Antonia Polo, natural de Alcacer, provincia de Guadalajara Edad 22 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color trigueño.—Estatura 5 pies una pulgada 2 líneas.

Filiacion del soldado deserto del Regimiento Provincial de Albacete Eduardo Miralles, hijo de Juan y de Maria Lolas, natural de Barcelona.—Edad 21 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color sano.—Barba lamiña.

Filiacion del soldado deserto de la 3<sup>a</sup> brigada del 5<sup>o</sup> departamento de Artillería Miguel de la Fuente hijo de Melchor y de Juana Platal, natural de Huelves, provincia de Cuenca.—Edad 19 años.—Pelo y cejas negros.—Ojos negros.—Nariz regular.—Color moreno.—Barba negra.—Estatura 5 pies 2 pulgadas 3 líneas.

Filiacion del quinto del último reemplazo procedente de la caja de Barcelona Bernardo Sanchez, hijo de Vicente y de Antonia, natural de Alcoy, provincia de Alicante avecidando en Madrid.—Edad 25 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color sano.—Barba poca.—Estatura 5 pies, una pulgada 8 líneas.

Filiacion del quinto del último reemplazo procedente de la caja de Barcelona Gerónimo Puente, hijo de Gerónimo y de Teresa Alvarez, natural de Ontoria provincia de Oviedo, avecidando en Madrid.—Edad 25 años.—Pelo y cejas castaños.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color moreno.—Barba lamiña.—Estatura 5 pies una pulgada.

Filiacion del soldado deserto del Regimiento infantería de Extremadura José Antonio de la Cruz, hijo de Antonio y de Maria Manuela Donaire, natural de Madrid.—Edad 19 años.—Pelo y cejas negros.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Color bueno.—Barba poca.—Estatura 5 pies.

**FOLLETIN.**

*'Del modo de enriar el cáñamo.'*

(Continuacion)

La experiencia ha demostrado: Que el cáñamo *enriado, empozado ó embolsado*, que todos son sinónimos, al instante que ha sido arrancado: es mejor que si lo dejan secar algunos días ó algunas semanas antes de enriarlo. Así pues, no se debe esperar á la cosecha del cáñamo hembra para enriar el macho.

Que es útil cortarle las raíces y las cimas de los tallos.

Que el cáñamo se sazona mas pronto en agua estancada que en agua corriente.

Que si hace calor, y el agua está mas caliente, se sazona mas pronto.

Que la aceleracion de este segundo método de preparar el cáñamo depende, segun hemos dicho para el 1.<sup>º</sup>, de la sequedad ó humedad que la planta ha tenido en su vegetacion; y de la calidad del terreno mas seco, y mas ligero ó mas tenaz. Si el calor ha sido muy vivo, la planta tendrá menos agua de vegetacion, y su glúten será mas pegajoso y espeso: la humedad al contrario la liquida, y la vegetacion es entonces mas activa y la corteza está menos pegada al tallo.

Aun no sabemos si conviene mas enriar el cáñamo en agua turbia, en agua estancada, ó en agua clara. Este importante objeto debia proponerse por algunas sociedades y academias de agricultura, y las memorias que concurriesen al premio deberian estar apoyadas, no en teorias sino en hechos y comparaciones, cuyo resultado se fundase en una serie de experimentos. La sociedad de agricultura de Bretaña habia comenzado esta útil empresa; pero las turbulencias que acaecieron en esta provincia impidieron la serie de sus experimentos.

Duhamel, cuya autoridad es de tanto peso en la agricultura, da al parecer la preferencia para esta operacion al agua corrompida; porque la hebra, segun dice, es entonces mas suave. Mercandier, á quien debemos un buen tratado sobre el cultivo del cáñamo, prefiere el agua mejor y mas clara, que es la de los rios; porque el cáñamo sale mas blanco y mejor acondicionado, da tambien menos desperdicios y despide menos polvo al agramarlo. Este polvo lastima el pecho de los trabajadores ocupados en agramar, tan sensiblemente, que si entramos en una pieza donde hay una agramadera, el polvo que sale de la planta se agarra á la garganta, y originará tos fuerte y terca, porque al aspirar se pega el polvo á los bordes de la traquearteria, cuando la lígula se eleva para inspirar, y causa la tos.

No se sabe aun dice la sociedad de agricultura de Bretaña en su memoria, si se debe enriar el cáñamo en agua corriente ó en agua estancada. Un asociado del Buró de Rennes piensa que esta diversidad de opiniones y usos podia provenir de que las aguas corrientes fueran preferibles en ciertos casos, y en otros fueran mejores las estancadas. En los años frios y lluviosos la planta debe estar mas verde y ser mas herbacea; y en los secos el cáñamo sera mas fuerte, y al mismo tiempo mas leñoso y mas duro. ¿Por qué pues hemos de creer que estas mismas aguas aplicadas á producir un efecto tan útil en unas como en otras?

Para evitar esta incertidumbre hemos hecho arrancar plantas de cáñamo en diferentes partes de la provincia, y lo hemos recogido en diferentes estados: uno antes de su madurez, otro cuando estaba perfectamente maduro, y el tercero muchos días despues.

(Continuará.)

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.

